

AYUDAS EXTRAORDINARIAS A LAS EMPRESAS DE COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCION, CALZADO, PIELS Y ARTICULOS DE CUERO

REQUISITOS DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

1. Realizar la actividad comercial en un local de negocio situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria Gasteiz, incluidas sus entidades menores.
2. Cumplir con los requisitos de pequeña empresa a fecha de publicación en BOTHA de esta convocatoria (plantilla inferior a 50 personas empleadas y un volumen de negocios anual o balance general anual inferior a 10 millones de euros).
3. No hallarse vinculadas o participadas en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
4. La empresa deberá ejercer su actividad y estar dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes empresariales del Impuesto de Actividades Económicas:
 - a. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
 - b. Comercio al por menor de lencería y corsetería.
 - c. Comercio al por menor de artículos de mercería.
 - d. Comercio al por menor de prendas especiales.
 - e. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación, cinturones, carteras, bolsos maletas y artículos de viaje en general.
 - f. Comercio al por menor de confecciones de peletería.
5. Las empresas deberán estar dadas de alta en los epígrafes de IAE especificados en el punto anterior a fecha de publicación en BOTHA de esta convocatoria y mantener su actividad hasta cuatro meses después a contar desde el día de publicación de la resolución de esta convocatoria en BOTHA.
6. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).
7. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales.
8. No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

ENTRADA EN VIGOR

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 29 de abril de 2021.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Tamaño de la empresa: máximo 5 puntos.
2. Régimen de tenencia del local comercial: máximo 5 puntos.
3. Antigüedad de la empresa en IAE: máximo 3 puntos.

FORMA DE PAGO

El abono de la ayuda se realizará en un único pago tras la emisión de la resolución de la convocatoria. Todo ello sin perjuicio de las ulteriores actuaciones de inspección y comprobación que pudieran tener lugar.

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
2. Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
4. Mantener su actividad hasta cuatro meses después a contar desde el día de publicación de la resolución de esta convocatoria en BOTHA.
5. Justificar la subvención en los términos establecidos en la base 11.

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

- Impreso de solicitud y declaración responsable: anexo I debidamente cumplimentado y firmado por persona con poderes para ello.

De forma adicional, las empresas solicitantes podrán presentar la siguiente documentación para la valoración de la solicitud:

- Documentación para valorar el tamaño de la empresa: TC2 o relación nominal de trabajadores (emitido por la Seguridad Social) del último mes.
- Documentación para valorar el régimen de tenencia del local comercial:
 - o En caso de realizar la actividad en un local arrendado: contrato de alquiler en vigor, en el que conste como arrendador/a la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
 - o En caso de realizar la actividad en un local en propiedad sujeto a hipoteca: documento de formalización del préstamo hipotecario del local comercial, en el que figure como hipotecada la persona física o jurídica solicitante de la ayuda o documento bancario que certifique la existencia de un préstamo hipotecario a nombre de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda por el local comercial.